



Resolución Directoral

N° - 2025 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Vistos, los Informes N° 0014-2025-MICETUR/VMT/DGJCMT/DCS-MRC, 0017-2025-MICETUR/VMT/DGJCMT/DCS-MRC y 0018-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-MRC, de fechas 03.09.2025, 23.09.2025 y 23.09.2025, respectivamente, que contienen la relación de mobiliario, partes y piezas y otros materiales que se encuentran en el almacén en condición de aptos para su destrucción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, modificada por Leyes Nros 27796 y 28945, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas en el país;

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley N° 27153, a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – en adelante DGJCMT-, le corresponde las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de máquinas tragamonedas. Con más precisión el literal k. del artículo 25° del mencionado cuerpo legal la faculta a proceder al comiso de aquellos juegos de casinos o máquinas tragamonedas que no reúnan las características técnicas señaladas en el artículo 10° de la Ley o que sean operadas en establecimientos que no cuenten con autorización, pudiendo requerir el apoyo de la autoridad policial;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29149, se prohíbe la tenencia, explotación, fabricación, ensamblaje, importación y comercialización de máquinas tragamonedas que, por sus características o presentación, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo determine que se encuentran destinadas al juego de menores de edad, siendo su destino final la destrucción pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° literal b) de la Ley N° 29149, resulta procedente la aplicación de medidas correctivas, tales como el comiso de máquinas tragamonedas a las personas naturales o jurídicas que explotan máquinas tragamonedas destinadas a menores de edad;

Que, estando a lo previsto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 27153 que establece que los Inspectores de Juego representan a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, y acorde con lo dispuesto en la Ley N° 29149, se suscribieron las Actas de Comiso y/o de entrega y demás documentación que sustenta el ingreso al almacén de la DGJCMT durante los años 2009, 2010, 2013, 2015 y 2016, de las partes, piezas, monedas y otros

materiales vinculados con la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas que se detallan en la relación adjunta al Informe N° 0014-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-MRC, de fecha 03.09.2025, precisado por Informe N° 0018-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-MRC, de fecha 23.09.2025;

Que, verificada la documentación adjunta al Informe N° 0014-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-MRC, precisado por Informe N° 0018-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-MRC, procede disponer la destrucción de las partes y piezas consignadas en el numeral 1), ítems 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 del numeral 2) y el numeral 3) de la relación adjunta al citado informe;

Que, tratándose de las partes y piezas comisadas al amparo de la Ley N° 29149, su explotación constituye una actividad prohibida expresamente por Ley procediendo su destrucción, configurándose de dicha manera la denominada publicidad legal, resultando por tanto oponible en todos sus extremos la presunción de que todos los ciudadanos conocen las normas legales vigentes;

Que, tratándose de las partes y piezas correspondientes de a máquinas tragamonedas no destinadas a menores de edad y demás bienes vinculados a la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas; conforme a lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, los mismos se encuentran en abandono por lo que corresponde proceder a su destrucción según el literal I) del artículo 25° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que refiere que corresponde a la DGJCMT: *“Proceder a la destrucción de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas decomisados, en los casos en que corresponda”*;

Que, con relación al dinero entregado por la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota el 10.05.2017 obrante en UNA (01) caja identificada con precintos 171363 y 171364 según lo informado por Informe N° 366-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-JMAQ, de fecha 24.05.2017; y con relación al dinero entregado por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca el 23.11.2022 obrante en UN (01) sobre manila según Informe N° 0111-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-EMC, de fecha 01.12.2022; se concluye que el dinero deberá ser contabilizado dentro del dinero resultante del próximo acto de destrucción a ejecutar por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en octubre del 2025;

Que, tratándose que el acto administrativo a expedirse no afecta intereses de terceros al tratarse de una explotación informal expresamente prohibida por ley, no corresponde proceder a la publicación del acto administrativo que resuelva declarar la destrucción de las partes y piezas y demás bienes vinculados con la actividad de explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.1.1 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, no obstante, público en general las acciones que realiza el MINCETUR en materia de explotación ilegal de máquinas tragamonedas, procede la publicación de la resolución directoral a expedirse en la Sede Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27153, modificada por Leyes Nros 27796 y 28945, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, la Ley N° 29149 y el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, estando a lo opinado en el Informe N° 037-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-LVC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la **DESTRUCCIÓN** de las partes y piezas y demás bienes vinculados con la actividad de explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas detalladas en el Anexo I de la presente Resolución Directoral, según lo previsto en la Ley N° 29149 y lo dispuesto en el literal I) del artículo 25° de la Ley N° 27153.

Artículo 2°.- DISPONER que el dinero obrante en UNA (01) caja identificada con precintos 171363 y 171364 entregado por la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota, y el dinero obrante en UN (01) sobre manila identificado con precinto 236674 entregado por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca; al que se hace referencia en los considerandos de la presente Resolución Directoral, sea contabilizado dentro del dinero resultante del próximo acto de destrucción a ejecutar por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en el mes de octubre del 2025.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General

Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO I

N°	Fecha de entrega / operativo	N° Informe	N° Acta	Distrito	Prov.	Dpto.	Precintos	Detalle
1	24/06/2025	515-2015-JLBC	005-2015	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	Sin precinto	24 SILLAS 01 MESA 01 BANCA
2	07/12/2007	----	014-2007	VILLA MARIA DEL TRIUNFO LIMA	LIMA	LIMA	391668 391669	. Mainboard MK IV Aristocrat . Tarjeta Backplane Seri EY01006
3	15/12/2015	029-2015-MRRC	ACTA ENTREGA PNP CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	007465 007466 007467	03 MAQUINAS DE VIDEO DESARMADAS (CARCASA)
4	15/01/2009	044-2009-LESG	ACTA DE ENTREGA COMISARIA CONDE DE LA VEGA	LIMA	LIMA	LIMA	421464	01 MB HAN-SEM ME-001 PCB MAQ CHINA PRECINTO 388603
5	22/09/2016	689-2016-JMAQ	025-2016	UMARI	HUANUCO	HUANUCO	062541	06 ACRILICOS PUBLICITARIOS
6	18/04/2013	300-2013-JLBC	----	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	098297 098298 098299 098310 098311 098312	SEIS BOLSAS CONTENIENDO LUCES, MAINBOARDS, COMPARADORES.
7	04/10/2013	923-2013-JLBC	026-2013	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	199181 199182 199183 199196 199187 199188 199189 199190 199191 199192 199193 199194 199197	TRECE BOLSAS CONTENIENDO PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS CHINAS
8	11/01/2010	927-2013-RCR 022-2010-FBB	040-2013 ACTA DE ENTREGA SUNAT	CALLAO	CALLAO	CALLAO	388584	05 COMPARADORES MODELO MC.62 SERIES B548922, B548923, B548924, B548925, B548926
9	27/06/2016	0439-2016-EETY	016-2016 017-2016	LA VICTORIA	LIMA	LIMA	171517	01 ESTABILIZADOR "ENERGY SOURCE 3000W" COLOR AZUL/CREMA
10	27/05/2009	0014-2025-MRC	ACTA DE ENTREGA DE CARGO ALMACEN	LIMA	LIMA	LIMA	171644	12 SOCKETS PLASTICO PARA FOCOS INCANDESCENTES